

PERIODICO OFICIAL

— DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO —

Registrado como artículo de 2a. clase con fecha 23 de septiembre de 1931.

Director: Jefe del Departamento de Gobernación.—Palacio de Gobierno.

TOMO CV

PACHUCA DE SOTO, HGO., JUNIO 10. DE 1972

— NUM. 21

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los CC. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de entero de derechos especificando las veces que debe publicarse, los números de la partida y hoja del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PODER EJECUTIVO

1-392

MANUEL SANCHEZ VITE, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, a sus habitantes, sabed:

Que el H. XLVII Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NUMERO 3

El H. XLVII Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, DECRETA:

Artículo Unico.—Se aprueban las modificaciones realizadas por el Ejecutivo del Estado a las Partidas del Presupuesto de Egresos para el año de 1971, que había autorizado erogaciones con importe total de \$56,139,433.88, en la siguiente forma: Ampliaciones al Presupuesto por \$33,618,985.68, cancelaciones al Presupuesto \$5,615,985.39, lo que da un total del Presupuesto ejercido y pagado de \$84,142,434.17.

Al Ejecutivo del Estado para su sanción y cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, en Pachuca de Soto, a los cuatro días del mes de mayo de mil novecientos setenta y dos.—Diputado Presidente, Lic. JAIME FLORES ZUNIGA.—Diputado Secretario Mayor MARIO SAGAON GARCIA.—Diputado Secretario, P.D.D. ESTHER NOHEMI GONZALEZ J.—Rúbricas.

Por tanto mando se imprima publique y circule para su debido cumplimiento.

DADO en el Palacio del Poder Ejecutivo de la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los seis días del mes de mayo de mil novecientos setenta y dos.—El Gobernador Constitucional del Estado, LIC. MANUEL SANCHEZ VITE.—El Secretario General de Gobierno, LIC. GABRIEL ROMERO REYES.—Rúbricas.

SUMARIO:

1-392.—Decreto N° 3 del H. Congreso local, aprobando las modificaciones realizadas por el Ejecutivo del Estado a las partidas del presupuesto de egresos para el año de 1971.—243.

5-2106.—Solicitud de los vecinos de la Hacienda de Cacaloapa, Municipio de Huasca, Hgo., para la creación de un nuevo centro de población ejidal.—243/244.

5-786.—Resolución en el expediente de privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de parcelas al ejido del poblado de El Cerrito, hoy Jiquilpan, Municipio de Apan, Hgo.—244/245.

5-788.—Resolución en el expediente de privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de parcelas al ejido del poblado de Xochicoatlán, Municipio del mismo nombre, Hgo.—245/247.

Avisos Judiciales y Diversos.—247/250.

5-2106

DEPTO. DE ASUNTOS AGRARIOS Y COLONIZACION

C. Delegado del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.

Los suscritos radicados en la ex-Hacienda de CACALOAPA, Municipio de Huasca, Estado de Hidalgo, por carecer en lo absoluto de terrenos propios, a usted atentamente solicitamos con fundamento en los artículos 198, 200, 201, 202 y 327 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, la creación de un nuevo centro de población ejidal, manifestando bajo protesta de decir verdad, que somos campesinos y que nuestra ocupación habitual es el cultivo de la tierra.

Al constituirse el Nuevo Centro de Población Ejidal se denominará CACALOAPA DE MORELOS; para lo cual con fundamento en lo que establece el Artículo 327 de la citada Ley, señalamos como posible afectación la superficie restante de la ex-Hacienda de Cacaloapa, fuera de las dotaciones a San José Cacaloapa.

De conformidad con los artículos 17 y 18 de la Ley Agraria, proponemos a las siguientes personas para que constituyan nuestro Comité Particular Ejecutivo, los que bajo protesta de decir verdad, satisfacen los requisitos establecidos por el artículo 19 de la misma Ley: Presidente, Margarito Vargas Romero; Secretario, Patrocinio Soto Pérez; Vocal, Eloy Mendoza Cruz.

Agregamos a la presente solicitud, acta de la Asamblea General en la que se les designó, con la intervención del Vocal representante de los campesinos y de la Comisión Agraria Mixta o del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 327 de la Ley Federal de Reforma Agraria, declaramos en forma expresa nuestra conformidad de trasladarnos al sitio donde se establezca el nuevo centro de población que solicitamos y nuestra decisión de arraigar en él.

Protestamos lo necesario. A 14 de febrero de 1972.—Firmas: Alejandro Rodríguez, Dionicio Soto, Angel Martínez, Juan Rodríguez, Ramón Vargas, Francisco Ortiz, Hermelindo Barajas, Adrián Soto, Juan Vargas, Juan Lozada, Antonio Arista, Gilberto Martínez, Guadalupe Vargas, Epigmenio Soto, Alberto Soto, Crescencio Arista, José Vargas, Gabriel Soto, José Luis Rodríguez, Mateo N., Luis Vázquez, Victoriano Pérez, Salvador Pérez M., Margarita Pérez, Moisés López.

5-786

DEPTO. DE ASUNTOS AGRARIOS Y COLONIZACION

VISTO para resolver el expediente relativo a la privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de parcelas en el ejido del poblado denominado EL CERRITO hoy JIQUILPAN, Municipio de Apan, del Estado de Hidalgo; y

Resultando Primero.—Consta en el expediente, la solicitud de la Asamblea General de Ejidatarios, para la privación de derechos agrarios y sucesorios, en contra de los ejidatarios que se citan en el primer punto resolutivo de esta Resolución, por haber abandonado el cultivo personal de las parcelas, por más de dos años consecutivos, por lo que el Comisionado por las Autoridades Agrarias, convocó a Asamblea General de Ejidatarios, para iniciar el juicio de referencia, la cual tuvo verificativo el día 30 de septiembre de 1968, habiéndose ratificado por la misma, el trámite de privación de derechos agrarios y sucesorios a los mencionados ejidatarios, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 173 del Código Agrario en vigor y su Reglamento; la propia Asamblea propone, se adjudiquen las parcelas que fueron abandonadas por haberlas venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos a los ejidatarios que se indican en el segundo punto resolutivo de la presente resolución.

Resultando Segundo.—Los ejidatarios afectados por este juicio privativo, fueron notificados oportunamente, mediante avisos que se fijaron en los términos y lugares señalados por el Reglamento del artículo 173 del Código Agrario, para que dentro del término legal, presentaran las pruebas y alegatos conducentes en defensa de sus propios intereses, sin que lo hubieren efectuado.

Resultando Tercero.—La documentación relativa, fue turnada a la Dirección General de Derechos Agrarios, la que hizo una revisión de la misma y habiendo verificado la legalidad de las notificaciones, la turnó al Vocal Consultivo Agrario correspondiente, con opinión de que fuera aprobada por estar integrada correctamente, quien a su vez, por haberla encontrado ajustada al procedimiento de Ley, la sometió a la consideración del Cuerpo Consultivo Agrario, el cual emitió su dictamen en el sentido de esta Resolución, en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 1970; y

Considerando Primero.—El presente juicio privativo, se ha seguido de acuerdo con los trámites previstos por el artículo 173 del Código Agrario en vigor y su Reglamento, habiéndose comprobado por las constancias que obran en antecedentes; que los ejidatarios sancionados, han incurrido en las causas de privación de derechos agrarios y sucesorios, a que se refieren los artículos 169 y 170 del Ordenamiento legal citado, por haber abandonado el cultivo personal de las parcelas, por más de dos años consecutivos; que la Asamblea General de Ejidatarios, fue legalmente convocada; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios sujetos a juicio; y que, finalmente, se siguieron los posteriores trámites legales, por lo que es procedente privarlos de sus derechos agrarios y sucesorios, cancelándose los correspondientes certificados que les fueron expedidos.

Considerando Segundo.—Los adjudicatarios propuestos, según constancias que corren agregadas al expediente, han venido cultivando las parcelas, por más de dos años consecutivos, habiéndose reconocido sus derechos por la Asamblea General de Ejidatarios, celebrada en la fecha ya indicada, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 156 y 164 del Código de la Materia, por lo que, de conformidad con estos preceptos legales y con lo establecido por los artículos 54, 153 y 165 de la misma Ley, procede expedir a sus nombres los correspondientes certificados de derechos agrarios.

Por lo expuesto y con apoyo en los artículos ya mencionados del Código Agrario vigente, se resuelve:

Primero.—Se decreta la privación de derechos agrarios, como ejidatarios del poblado denominado EL CERRITO hoy JIQUILPAN, Municipio de Apan, del Estado de Hidalgo, por haber abandonado el cultivo personal de las parcelas por más de dos años consecutivos, a los CC.: 1.—Felipe Durán Guevara, 2.—Esiquio Guevara Moya, 3.—Miguel Islas M., 4.—Ramón Vázquez Escamilla, 5.—Luciano López Hernández, 6.—Gilberto Hernández, 7.—Juan Barrera

González, 8.—Zenaida Hernández Hernández, 9.—Severiano Fernández González, 10.—Narciso Hernández Roldán, 11.—José Téllez, 12.—José María Vargas, 13.—Braulio Olvera Ortega, 14.—Pedro Cid Villa, 15.—José María Vargas, 16.—Reynaldo Valencia Alfonso, 17.—Rodolfo Vázquez N., 18.—Epifanio García V., 19.—Juan González Hernández, 20.—Severiano Hernández V., 21.—Miguel Dávila Alvarez, 22.—José Méndez Ruiz y 23.—Ocotlán Barrera; privándose de derechos sucesorios a los CC.: 1.—Candelario Cuéllar, 2.—Aurelio Durán, 3.—Zeferina Guevara, 4.—Carmen Guevara, 5.—Zenaida Hernández, 6.—Trinidad Guevara, 7.—Ocotlán Moya, 8.—Juana Suárez, 10.—Miguel Islas, 11.—Jovita Morales, 12.—Fernando Vázquez, 13.—Vicente Vázquez, 14.—Delfina Escamilla, 15.—Luciano López, 16.—Rosa María Hdez., 17.—Luis Hdez., 18.—Carmen Curiel, 19.—Rafael Barrera Salinas, 20.—Alberto Cerón, 21.—Felipe Hernández, 22.—Luz Hernández, 23.—Miguel Dávila Alvarez y 24.—José Méndez Ruiz; consecuentemente se cancelan los certificados de derechos agrarios que les fueron expedidos números: 917129, 917150, 917158, 917160, 917182, 917186, 917189, 917163, 917119, 917120, 917127, 917132, 917146, 917147, 917149, 917159, 917172, 917192, 917174, 1236760, 917117, 917171 y 917124.

Segundo.—Se reconocen derechos agrarios y se adjudican las parcelas que fueron abandonadas, por haberlas venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos, a los CC.: 1.—Valentín Cuéllar, 2.—Julián Hernández, 3.—Isidro Cortés Hernández, 4.—Miguel Vázquez García, 5.—Domingo Durán Vázquez, 6.—Porfirio Hernández, 7.—Víctor Gutiérrez, 8.—Mauricio Cerón León, 9.—Pedro Fernández Vázquez, 10.—Celso Hernández, 11.—Daniel Téllez, 12.—María Contreras, 13.—Sofía Olvera, 14.—Pedro Cid Jr., 15.—José Gorgua, 16.—Fidel Valencia, 17.—Leopoldo Hernández V., 18.—Conrado García, 19.—Candelario Hernández, 20.—Miguel Angel Fernández, 21.—Dolores Robles, 22.—Efrén Méndez y 23.—Roberto Corona Miranda; consecuentemente, expídase a sus nombres los correspondientes certificados de derechos agrarios que los acrediten como ejidatarios del poblado de que se trata.

Tercero.—Publíquese esta Resolución, relativa a la privación de derechos y nuevas adjudicaciones de parcelas en el ejido del poblado denominado EL CERRITO hoy JIQUILPAN, Municipio de Apan, del Estado de Hidalgo, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno de esa Entidad Federativa, inscribese y háganse las anotaciones correspondientes en el Registro Agrario Nacional; notifíquese y ejecútese.

DADA en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los veintiseis días del mes de abril de mil novecientos setenta y uno.

El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, LUIS ECHEVERRIA ALVAREZ.—
Rúbrica.

CUMPLASE:

El Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, AUGUSTO GOMEZ VILLANUEVA.—Rúbrica.

Es copia de su original cuya fidelidad certifico.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—México, D. F., a 4 de noviembre de 1971.—El Secretario General de Asuntos Agrarios, VICTOR MANUEL TORRES.—Rúbrica.

5-788

DEPTO. DE ASUNTOS AGRARIOS
Y COLONIZACION

VISTO para resolver el expediente relativo a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de parcelas en el ejido del poblado denominado XOCHICOATLAN, Municipio de Xochicoatlán, del Estado de Hidalgo; y

Resultando Primero.—Consta en el expediente la solicitud de la Asamblea General de Ejidatarios, para la privación de derechos agrarios en contra de los ejidatarios que se citan en el primer punto resolutorio de esta Resolución, por haber abandonado el cultivo personal de las parcelas por más de dos años consecutivos, por lo que el Comisionado por las Autoridades Agrarias convocó a Asamblea General de Ejidatarios para iniciar el juicio de referencia, la cual tuvo verificativo el día 29 de septiembre de 1967, habiéndose notificado por la misma el trámite de privación de derechos agrarios a los mencionados ejidatarios, de acuerdo con lo que dispone el Artículo 173 del Código Agrario en vigor y su Reglamento; la propia Asamblea propone se reconozcan derechos agrarios para efectos de la expedición de certificados de derechos agrarios y se adjudiquen las parcelas abandonadas por haberlas venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos a los ejidatarios que se indican en el segundo punto resolutorio de la presente Resolución.

Resultando Segundo.—Los ejidatarios afectados por este juicio privativo fueron notificados oportunamente, mediante avisos que se fijaron en los términos y lugares señalados por el Reglamento del Artículo 173 del Código Agrario para que dentro del término legal presentaran las pruebas y alegatos convenientes en defensa de sus propios intereses, sin que lo hubieren efectuado.

Resultando Tercero.—La documentación relativa fue turnada a la Dirección General de Derechos Agrarios, la que hizo una revisión de la misma y habiendo verificado la legalidad de las notificaciones, la turnó al Vocal Consultivo Agrario correspondiente con opinión de que fuera aprobada por estar integrada correctamente, quien a su vez, por haberla encontrado ajustada al procedimiento de Ley, la sometió a la consideración del Cuerpo Consultivo Agrario, el cual emitió su dictamen en el sentido de esta Reso-

lución, en sesión celebrada el día 3 de noviembre de 1967; y

Considerando Primero.—El presente juicio privativo se ha seguido de acuerdo con los trámites previstos por el Artículo 173 del Código Agrario y su Reglamento, habiéndose comprobado por las constancias que obran en antecedentes que los ejidatarios sancionados han incurrido en las causas de privación de derechos agrarios a que se refiere el Artículo 169 del Ordenamiento legal citado, por haber abandonado el cultivo personal de las parcelas por más de dos años consecutivos; que la Asamblea General de Ejidatarios fue legalmente convocada; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios sujetos a juicio, y que, finalmente, se siguieron los posteriores trámites legales, por lo que es procedente privarlos de sus derechos agrarios.

Considerando Segundo.—Los adjudicatarios propuestos, según constancias que corren agregadas al expediente, han venido cultivando las parcelas por más de dos años ininterrumpidos, habiéndose reconocido sus derechos agrarios por la Asamblea General de Ejidatarios celebrada en la fecha ya indicada, de acuerdo con lo que disponen los Artículos 156 y 164 del Código Agrario de la Materia, por lo que de conformidad con los preceptos legales invocados y con lo establecido por los Artículos 54, 153 y 165 de la misma Ley, procede expedir a sus nombres los correspondientes certificados de derechos agrarios.

Por lo expuesto y con apoyo en los Artículos ya mencionados del Código Agrario vigente, se resuelve:

Primero.—Se decreta la privación de derechos agrarios como ejidatarios del poblado denominado XOCHICOATLAN, Municipio de Xochicoatlán, del Estado de Hidalgo, por haber abandonado el cultivo personal de las parcelas por más de dos años consecutivos, a los CC.: 1.—Nicolás Soto, 2.—Pablo Montiel, 3.—Agustín Pérez, 4.—José Lara, 5.—Alvaro Cuevas, 6.—Filiberto Valdivia, 7.—Nicolás Lara, 8.—Eleuterio Montiel, 9.—Baltazar Romualdo, 10.—Concepción Guerra, 11.—Ismael Montiel, 12.—Santiago Beltrán, 13.—Gilberto Montaña, 14.—Edmundo Soto, 15.—Lauro López, 16.—Laureano López, 17.—Victor Guerra, 18.—Gerónimo Guerra, 19.—Isidro Cuevas, 20.—J. Carmen Vite, 21.—Gilberto Pérez, 22.—Gregorio Soto, 23.—Carmen Morales, 24.—Jesús Ortega, 25.—Juan Melo, 26.—Herculano Valdivia, 27.—Enilio Escudero, 28.—Pánfilo Villegas, 29.—Heriberto Vite, 30.—Silviano Valdivia, 31.—Felipe Pérez, 32.—Norberto Juárez, 33.—Primo Vite, 34.—Mauricio Guerra, 35.—Hilario Arenas, 36.—Cruz Soto, 37.—Adalberto Lara, 38.—Zeferino Juárez, 39.—Raymundo Vite, 40.—Sabulón Pérez, 41.—J. Concepción Pérez, 42.—Dustano Vélez, 43.—Refugio Vite, 44.—Manuel Montiel, 45.—José Soto Sierra, 46.—Fortunato Valdivia, 47.—Hermenegildo Angeles, 48.—Moisés Pedraza, 49.—Tranquilino Amador, 50.—Frimencio Escudero, 51.—Benigna Amador, 52.—Jovito Lara, 53.—José Lara, 54.—Carmen Morales, 55.—Elías Morales,

56.—Antelmo Serna, 57.—Jesús Lara, 58.—Ricardo Montiel, 59.—José Guerra, 60.—Nicolás Montaña, 61.—Aquilino López, 62.—Daniel Cuevas, 63.—Gudelio Guerra, 64.—Vicente Guerra, 65.—Wilfrido Sierra, 66.—Juvencio Pérez, 67.—Baltazar D. Soto, 68.—Trinidad Guerra, 69.—Valentín Morales, 70.—Blás Morales, 71.—Fulgencio Escudero, 72.—Concepción Escudero, 73.—Sergio Valdivia, 74.—Alfonso Guerra, 75.—José Reyes, 76.—Encarnación Hernández, 77.—Trinidad Vite, 78.—Hilario Juárez, 79.—Benito Calares, 80.—Herlindo Guerra, 81.—Rutilio Soto, 82.—José Soto, 83.—Angela Guerra, 84.—Adalberto Juárez, 85.—José Hernández, 86.—Jesús Pérez Dolores, 87.—Ricardo Aranda, 88.—Raúl Pérez Vieyra, 89.—Pulchevía Desanta, 90.—Rafael Márquez, 91.—Antonio Hernández, 92.—Juan Vergara, 93.—Alberto Pérez, 94.—Ramón Villegas, 95.—Camilo Lara, 96.—Maclovio Beltrán, 97.—J. Trinidad Sánchez, 98.—Lauro Islas, 99.—Juventino Islas, 100.—Abel Camargo, 101.—Nicolás Vergara, 102.—José Melo, 103.—Crisóforo Lara, 104.—Andrés Lara, 105.—José Melo, 106.—Eusebio Aranda, 107.—Humberto Montaña, 108.—Luciana López, 109.—Andrés López, 110.—Esteban González, 111.—Benito Ballesteros, 112.—Zenón Pérez, 113.—José Escudero, 114.—Concepción Bruc, 115.—J. Beatriz Hernández, 116.—Mabiel Hernández, 117.—Ricardo Salas, 118.—Mercedes Pérez, 119.—Victor Ortiz, 120.—Manuel Ortega, 121.—Protasio Salas, 122.—Sotero Rojas, 123.—Aureo Aranda, 124.—Heliodoro Escudero, 125.—Antonio Zoni, 126.—Evodio Solares, 127.—Isaac Saavedra, 128.—Felipe Saavedra, 129.—Elfego Saavedra, 130.—Abraham Vite, 131.—Trinidad Juárez, 132.—Trinidad Juárez, 133.—Lino Monroy, 134.—Nemesio Cuevas, 135.—Refugio Serna, 136.—Arnulfo Huitrón, 137.—Martín Callejas, 138.—Cándido Monroy, 139.—Felipe Solares, 140.—Fidencio Solares, 141.—Odilón Gutiérrez, 142.—Cruz Ortega, 143.—Juan Desanta, 144.—Gumerindo Cuevas, 145.—Alvaro Huitrón, 146.—Carmen Hernández, 147.—Herlindo Montaña, 148.—Jesús Pérez Morales, 149.—Naban Desanta, 150.—Margarito Lara, 151.—Manuel Vite, 152.—Manuel Martínez, 153.—Baltazar Soto, 154.—Aurelio Camargo, 155.—Guadalupe Bustos, 156.—J. Pérez Beltrán, 157.—Octavio Melo, 158.—Sebastián Lara, 159.—Manlio Lara, 160.—Teóculo Melo, 161.—Quintín Montiel, 162.—Efrén Pérez, 163.—Eugenio López, 164.—Filemón Melo, 165.—Flavio Montaña, 166.—Gonzalo Salvador, 167.—Claudio Escudero, 168.—Ricardo Escudero, 169.—Abraham Bruno, 170.—Homero Hernández, 171.—Apollinar Hernández, 172.—Esteban Salas, 173.—Aristeo Salas, 174.—Ignacio Salas, 175.—Florentino Salas, 176.—Alberto Arenas, 177.—J. Guadalupe Zoni, 178.—Agustín Solares, 179.—Roque Zoni, 180.—Macario Mayo, 181.—Isidoro Serna, 182.—Wenceslao Solares, 183.—Abelino Pérez, 184.—Carmen Escudero, 185.—Abel Vite, 186.—Modesto Huitrón, 187.—Prisciliano Beltrán, 188.—Esiquio Monroy, 189.—Juvencio Vite, 190.—Adolfo Salvador, 191.—Ildefonso Huitrón, 192.—Pedro Monroy, 193.—Basilio Solares, 194.—Isaías Solares, 195.—Félix Montaña, 196.—Elodio Huitrón, 197.—Evaristo Desanta, 198.—Tomás Ortega, 199.—Jesús Escudero y 200.—Silvia Huitrón.

Segundo.—Se reconocen derechos agrarios para efectos de la expedición de certificados y se adjudican las parcelas que fueron abandonadas, por haberlas venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos, a los CC.: 1.—Amador Pánfilo, 2.—Amado Nicolás, 3.—Angeles Braulio, 4.—Aranda Javier, 5.—Ballesteros M. Aurelio, 6.—Ballesteros Teodomiro, 7.—Ballesteros Angel, 8.—Beltrán Lino, 9.—Beltrán Vicente, 10.—Beltrán Faustino, 11.—Butrón Marciano, 12.—Butrón Jesús, 13.—Camargo Pedro, 14.—Cuevas David, 15.—Escudero Ignacio, 16.—Flores J. Guadalupe, 17.—Guerra Raymundo, 18.—Guerra Roberto, 19.—Gutiérrez Daniel, 20.—Lara Francisco, 21.—Lara Marcos, 22.—Martínez José, 23.—Martínez Susano, 24.—Maya Anselmo, 25.—Maya M. Octavio, 26.—Melo Trinidad, 27.—Melo Arnulfo, 28.—Melo M. Ezequiel, 29.—Montaño Gustavo, 30.—Montaño Moisés, 31.—Monroy Donato, 32.—Monroy Graciano, 33.—Morales Esteban, 34.—Morales Teodoro, 35.—Morales Nicéforo, 36.—Ortega Guillermo, 37.—Pérez Pérez Fermín, 38.—Pérez L. J. Refugio, 39.—Pérez Pérez Nabor, 40.—Pérez J. Socorro, 41.—Pérez Faustino, 42.—Pérez Genaro, 43.—Ramírez Crisóforo, 44.—Rojas Antonio, 45.—Rojas Carlos, 46.—Rojas Crisóforo, 47.—Salvador Alvaro, 48.—Sierra Enechino, 49.—Serna J. Isabel, 50.—Serna Trinidad, 51.—Solares Pedro, 52.—Soto Librado, 53.—Soto Salvador, 54.—Soto Baldomero, 55.—Vite José, 56.—Vite Francisco, 57.—Vite J. Guadalupe, 58.—Vite Clemente, 59.—Vite P. J. Guadalupe, 60.—Vite Cesáreo, 61.—Vite Antioco, 62.—Amador Ignacio, 63.—Aranda Diego, 64.—Arenas José, 65.—Belem Emeterio, 66.—Cordero Nicolás, 67.—Cuevas Anselmo, 68.—Delta Juan, 68.—Escudero Leopoldo, 69.—Guerra Ramón, 70.—Juárez Fernando, 71.—Juárez Wenceslao, 72.—Monroy Esteban, 73.—Morales Esteban, 74.—Pérez J. Carmen, 75.—Ramírez Alonso, 76.—Rivera Juan, 77.—Valdivia Valente, 78.—Vite Juventino, 79.—Vite J. Clicerio, 80.—Vite R. Santos, 81.—Vite Pérez Antioco y 82.—Vite Santiago; consecuentemente, expídanse a sus nombres los correspondientes certificados de derechos agrarios que los acrediten como ejidatarios del poblado de que se trata y el correspondiente a la parcela escolar.

Tercero.—Publíquese esta Resolución, relativa a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de parcelas en el ejido del poblado denominado XOCHICOATLAN, Municipio de Xochicoatlán, del Estado de Hidalgo, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno de esa Entidad Federativa, inscribáse y háganse las anotaciones correspondientes en el Registro Agrario Nacional; notifíquese y ejecútese.

DADA en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los veintiseis días del mes de abril de mil novecientos setenta y uno.

El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, LUIS ECHEVERRIA ALVAREZ.—
Rúbrica.

CUMPLASE:

El Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, AUGUSTO GOMEZ VILLANUEVA.—
Rúbrica.

Es copia de su original cuya fidelidad certifico.
—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—México, D. F., a 4 de noviembre de 1971.—El Secretario General de Asuntos Agrarios, VICTOR MANUEL TORRES.—Rúbrica.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

5-2098

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

E D I C T O

Se convocan postores para la primera almoneda que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las 12 horas del día 23 de junio de 1972 en relación con el Juicio Ejecutivo Mercantil seguido por los Lics. JORGE AYALA LUNA y VICTOR M. BECERRA vs. ANTONIO AGUILAR y Socia; se remata una casa ubicada en Tulancingo, Hgo., en la calle de Allende 641-A y un camión marca Ford 1969, tipo volco, motor AF5-JJT27300, color azul, demás datos obran expediente respectivo. Será postura legal la que cubra las dos terceras partes de treinta mil y veinticuatro mil pesos, respectivamente.

Estos Edictos se publicarán por tres veces consecutivas de nueve en nueve días en los Periódicos Oficial del Estado, Nuevo Gráfico, Estrados Juzgados esta ciudad y Tulancingo, Hgo. y lugares de costumbre.

Pachuca, Hgo., mayo 3 de 1972.—El C. Actuario del Juzgado Segundo Civil, JESUS MARTINEZ AGUILERA.—Rúbrica.

3—3

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, mayo 8 de 1972.—Recibido, mayo 11 de 1972.

5-2085

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.

E D I C T O

TIMOTEO SANCHEZ JARCIERO, ha promovido este Juzgado Información de Dominio, predio rústico EL NOGAL SIMARRON, ubicado San Martín, este Municipio; dimensiones y linderos constan expediente respectivo.

Se hace conocimiento interesados mejores derechos, los reclamen oportunamente.

Edicto se publica dos veces consecutivas ocho en ocho días Periódicos Oficial Estado y Nuevo Gráfico de Pachuca, Hgo.

Atotonilco el Grande, Hgo., 3 de mayo de 1972.
—El Secretario del Juzgado, C. ROBERTO L. GARCIA RIVERA.—Rúbrica.

2-2

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, mayo 6 de 1972.—Recibido, mayo 11 de 1972.

5-2099

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.

E D I C T O

ROSA LUISA ALMEIDA ZAMUDIO DE GAMBOA, notificasele que en el Juicio Ordinario Civil promovido en su contra por LUIS MARTIN GAMBOA TEJEDA, se concedió término diez días para ofrecimiento pruebas. Expediente 95/972.

Este edicto se publicará por dos veces consecutivas Periódico Oficial del Estado.

Pachuca, Hgo., a 3 de mayo de 1972.—El Actuario del Juzgado Segundo Civil, JESUS MARTINEZ AGUILERA.—Rúbrica.

2-2

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, mayo 9 de 1972.—Recibido, mayo 11 de 1972.

5-2100

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.

NOTIFICACION

SRA. MARIA TERESA VELAZQUEZ DE JIMENEZ.

Se le notifica y emplaza en forma legal a María Teresa Velázquez de Jiménez en Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario y pérdida de la Patria Potestad de su menor hija Patricia Fragosó Velázquez, radicado Juzgado Primero Civil, Exp. 227/972.

Obra en Secretaría del Juzgado, copias de traslado concediéndole término de 20 días después de última publicación de último Edicto por ignorar domicilio deberá dar contestación a la demanda, apercibida en caso contrario de declararla confesa de los hechos que deje de contestar.

Edicto se publicará por tres veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico.

Pachuca, Hgo., 14 de marzo de 1972.—El Actuario, P.D.D. BRUNO SALVADOR MENDEZ R.—Rúbrica.

3-2

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, mayo 8 de 1972.—Recibido, mayo 11 de 1972.

5-2107

JUZGADO CONCILIADOR
SAN SALVADOR, HGO.

E D I C T O

MARCELINO CRUZ SEGOVIA, promueve este Juzgado Diligencias Información Testimonial Adperpetuam fin acreditar hechos posesión y derechos propiedad prescripción sobre predio rústico TIERRA BLANCA, sito Barrio Olvera, Municipio San Salvador. Medidas y colindancias obran expediente.

Auto radicación ordena publicar presente dos veces consecutivas Periódico Oficial Estado y Nuevo Gráfico, ciudad Pachuca, Hgo.

San Salvador, Hgo., abril 27 de 1972.—El Juez Conciliador, ODILON LOPEZ GARCIA.—Rúbrica.

2-2

Recaudación de Rentas.—San Salvador, Hgo.—Derechos enterados, abril 27 de 1972.—Recibido, mayo 11 de 1972.

5-2108

JUZGADO CONCILIADOR
SAN SALVADOR, HGO.

E D I C T O

ELEUTERIO HERNANDEZ MONROY, promueve este Juzgado Diligencias Información Testimonial Adperpetuam, fin acreditar hechos posesión y derechos propiedad prescripción sobre predio rústico LA VIVIENDA, sito San Antonio Zaragoza, Municipio San Salvador; medidas y colindancias obran expediente.

Auto radicación ordena publicar presente dos veces consecutivas Periódico Oficial Gobierno Estado y Nuevo Gráfico ciudad Pachuca, Hgo.

San Salvador, Hgo., a 2 de abril de 1972.—El Juez Conciliador, ODILON LOPEZ GARCIA.—Rúbrica.

2-2

Recaudación de Rentas.—San Salvador, Hgo.—Derechos enterados, abril 27 de 1972.—Recibido, mayo 11 de 1972.

5-2184

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

J. CRUZ SANCHEZ ARTEAGA, promueve este Juzgado, Diligencias Información Testimonial Adperpetuam, respecto predio denominado LA PENITA, ubicado en el pueblo del Rosario, Municipio Francisco I. Madero, este Distrito; superficie, 47 áreas, 30 centiáreas.

Mide Norte, 17, 12.50 y 18.50 metros Emilio Monroy; Sur, 57.50 metros Samuel Lozano Castillo; Oriente, 18, 16 y 47 metros con Bernardino Castillo; y Poniente, 93 metros Pino Bautista Peña.

Auto fecha veintinueve abril pasado da entrada promoción ordena publicar presente dos veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico Pachuca, Hgo. y lugares públicos costumbre. Personas créanse igual o mejor derecho. háganlos valer legalmente.

Actopan, Hgo., mayo 10 de 1972.—El Secretario, P.D.D. ABELARDO GONZALEZ JIMATE.—Rúbrica.

2—2

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, mayo 16 de 1972.—Recibido, mayo 16 de 1972.

5-.....

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

E D I C T O

En Juicio Sumario Hipotecario, promovido por ESTHER GUDIÑO DE ESPINOSA en contra de FRANCISCO FERNANDEZ ELIZALDE, GONZALA ACOSTA DE FERNANDEZ, CATALINA LOPEZ VDA. DE OROZCO y MANUEL FERNANDEZ MENDOZA, expediente número 184/968, se convocan postores primera almoneda remate sobre el predio urbano ubicado en la Plazuela de Tepatepec; mide y linda: Norte, 46.00 metros con Magdalena Vidal; Sur, 43.50 metros con jagüey y anexo al templo parroquial; al Oriente, en 31 metros con Alvaro Z. Martínez, calle de por medio; y al Poniente, en 37.00 metros con la Plazuela de Tepatepec.

Predio rústico ubicado en el Barrio de Teapan, con superficie de 6 hectáreas, 66 áreas y 19 centiáreas; mide y linda: al Norte, predio de Santos y María Mendoza V. de Cortés; al Sur, las de Dionicio Moreno y Antonio Cruz; al Oriente, con Eliseo Cortés y Mariano Angeles y el jagüey; y al Poniente, Leonardo Cortés y Mariano Angeles.

Diligencia de remate se verificará a las 11.30 horas del día 19 de julio de 1972, en el local de este Juzgado Segundo Civil y será postura legal la que cubra de contado la suma de \$22,000.00 importe del crédito hipotecario.

Publíquense dos veces consecutivas Periódico Oficial del Estado, Nuevo Gráfico, tableros notificadores costumbre esta ciudad y ubicación inmueble.

Pachuca, Hgo., 16 de mayo de 1972.—El Actuario del Juzgado Segundo Civil, C. JESUS MARTINEZ AGUILERA.—Rúbrica.

2—2

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, mayo 17 de 1972.—Recibido, mayo 17 de 1972.

CERDOS DE CALIDAD, S. A.

TEPEJI DEL RIO, HGO.

PRIMERA CONVOCATORIA

Con las facultades que concede a los administradores la Cláusula Undécima de los Estatutos de "Cerdos de Calidad", S. A., se convoca a los Accionistas de esta Compañía a una Asamblea General Ordinaria que tendrá verificativo el día 13 de junio de 1972 a las once horas en el domicilio de la Granja, sito en el antiguo Camino Real a Querétaro, a un kilómetro al Sur de la Hacienda de Caltengo, Barrio de Tlaxinacalpan, Ciudad de Tepeji del Río, Estado de Hidalgo, de acuerdo con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

I.—Emisión de los Certificados provisionales y en su caso de los Títulos definitivos y entrega de los mismos a los Socios Fundadores.

II.—Discusión de las Asambleas que aparece se celebraron en fechas 15 de abril y 2 de agosto de 1971.

III.—Presentación del estado de ingresos y egresos del ejercicio correspondiente al año de 1971.

IV.—Nombramiento del Delegado especial de la Asamblea.

V.—Acta de Asamblea.

Tepeji del Río, Hgo., a 19 de mayo de 1972.—El Administrador, FERNANDO RIVERO ZEVADA.—Rúbrica.

1—1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, mayo 22 de 1972.—Recibido, mayo 22 de 1972.

1-412

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

PACHUCA, HGO.

El C. FRANCISCO ROMERO ESCAMILLA, con domicilio en 5 de Febrero N° 2 de Tula, Hgo., se ha dirigido a este Gobierno solicitando un permiso para explotar el servicio público de transporte de carga en general con ubicación en Tula, Hgo.

De conformidad con los artículos 227 y 228, publíquese en el Periódico Oficial del Estado, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un período de quince días a partir de la fecha de su publicación.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., mayo 29 de 1972.—El Secretario General de Gobierno, LIC. GABRIEL ROMERO REYES.—Rúbrica.

1-413

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

PACHUCA, HGO.

El C. TEODULO RIOS MENDOZA, con domicilio en Zarco N° 105, de Tula, Hgo., se ha dirigido a este Gobierno solicitando un permiso para explotar el servicio público de transporte de carga en general, con ubicación en Tula, Hgo.

De conformidad con los artículos 227 y 228, publíquese en el Periódico Oficial del Estado, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un período de quince días a partir de la fecha de su publicación.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., mayo 29 de 1972.—El Secretario General de Gobierno, LIC. GABRIEL ROMERO REYES.—Rúbrica.

1-414

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

PACHUCA, HGO.

El C. VICTOR MONTUFAR CERON, con domicilio en Zaragoza N° 18 de Actopan, Hgo., se ha dirigido a este Gobierno solicitando un permiso para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en la ruta: Actopan, San Antonio, El 23, El Tothié, Colonia El 20, San Juan Tepa, Colonia El Mexe-Tepatepec y viceversa.

De conformidad con los artículos 227 y 228, publíquese en el Periódico Oficial del Estado, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un período de quince días a partir de la fecha de su publicación.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., mayo 29 de 1972.—El Secretario General de Gobierno, LIC. GABRIEL ROMERO REYES.—Rúbrica.

5-2196

NOTARIA PUBLICA NUMERO DOS

PACHUCA, HGO.

AVISO NOTARIAL

De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 859 en su segunda parte del Código de Procedimientos Civiles vigente en este Estado, HAGO SABER que por acta número 31589 de fecha 26 de abril de 1972, quedó radicada en esta Notaría a mi cargo para su tramitación la Sucesión Testamentaria de la señora EMMA VAZQUEZ DE DURAN, habiendo aceptado la herencia el heredero instituido, señor JUAN DURAN PADILLA, en los términos del Testamento respectivo, habiendo declarado el albacea que procede a la formación de los Inventarios.

Pachuca, Hgo., a 13 de mayo de 1972.—El Notario N° 2, LIC. JOSE M. SEPULVEDA Y S.—Rúbrica. 2-1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, mayo 16 de 1972.—Recibido, mayo 30 de 1972.

5-2268

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

E D I C T O

En Juzgado Segundo Civil este Distrito, promovió ARTURO MACOTELA GONZALEZ, Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Adperpetuam, expediente N° 1235/971; predio denominado LA SOLEDAD, ubicado en Villa de Tezontepec, Hgo.; medidas y colindancias obran en expediente.

Hace conocimiento quien se crea con igual o mejor derecho promovente, concediendo término 40 días contados a partir última publicación.

Este publíquese tres veces consecutivas, Periódico Oficial Estado, Nuevo Gráfico y tableros notificadores esta ciudad y ubicación inmueble.

Pachuca, Hgo., noviembre 9 de 1971.—El Actuario, C. JESUS MARTINEZ AGUILERA.—Rúbrica. 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, febrero 28 de 1972.—Recibido, junio 10 de 1972.

5-.....

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

E D I C T O

DOCE horas del día once mes de julio celébrase Primera Almoneda este Juzgado de dos predios rústicos ubicados en Barrio de Tlacomulco, Municipio de Cuautepéc, Hidalgo, pertenecientes al señor ELPIDIO DURAN, Juicio Ejecutivo Mercantil sigue ROSA MENDEZ DE MURCIA contra ARCADIA BARRANCO DE DURAN y ELPIDIO DURAN, Expediente número 606-971, será postura legal cubra dos terceras partes de \$84,969.00, OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS, valor pericial, dadas de contado.

Expídase publicación tres veces consecutivas de ocho en ocho días, Edictos Periódicos Oficial del Estado, Sol de Hidalgo se editan Pachuca, Hgo.; Claridad se edita esta ciudad y lugares públicos acostumbrados. Convócase postores.

Tulancingo, Hgo., mayo 16 de 1972.—El Secretario del Juzgado, J. CARMEN ACOSTA MONTAÑO.—Rúbrica. 3-1

Administración de Rentas.—Tulancingo, Hgo.—Derechos enterados, junio 10 de 1972.—Recibido, junio 10 de 1972.